

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el doctor OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ, apoderado de la empresa PRADOS Y RIEGOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP. Dicha tutela se radicó con el No. **2021-00263**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**RECONOZCASE** personería al doctor **OSCAR FERNANDO RINCÓN SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 17.331.507 y T. P. No. 103.351 del C.S.J., como apoderado de la empresa accionante **PRADOS Y RIEGOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA**, en los términos del poder conferido que allega con el escrito de tutela.

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00263** interpuesta por el apoderado de la empresa **PRADOS Y RIEGOS SERVICIOS INTEGRALES LTDA**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en Estado No. 081 del 31 de Mayo de 2021</p>  <p><b>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO</b> Secretario</p>
--